



MOVIMIENTOS DE LOS TRABAJADORES: TRONCO COMUN ENTRE SINDICALISMO Y COOPERATIVISMO

* Héctor Lucena
** Aymara Hernández
*** Josefina Herrera

* Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales,
Estudios del Trabajo. Universidad de Carabobo
** Profesora Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado
*** Profesora Universidad de Carabobo

La revolución industrial produjo dos hijos naturales, el sindicalismo y el cooperativismo. A pesar del rechazo de quienes lideraban este histórico movimiento de profundas repercusiones en la historia de la humanidad, estas dos instituciones con el correr de los años, lograron su implantación. Hoy en las sociedades capitalistas de todo el orbe, independiente de su nivel de desarrollo, ambas instituciones se han ganado un respetable espacio en el devenir económico, social y político.

En el presente documento, atendemos y analizamos la evolución de ambas instituciones, y observamos detenidamente aquellos espacios en donde convergen, ya que si bien existen zonas de intereses comunes para el movimiento de los trabajadores, que son atendidos por los sindicatos y las cooperativas, también se observan zonas controvertidas.

En principio, ambas instituciones confirman la centralidad del trabajo en nuestras sociedades. Pero en una dimensión más allá de la pura versión del trabajo asalariado, ya que el cooperativismo es per sé una opción del trabajo asociado no asalariado. El sindicalismo se mueve fundamentalmente en el espacio del trabajo asalariado, sin que esté cerrado al trabajo no asalariado, como son la diversidad de organizaciones sindicales que representan a los trabajadores independientes.

EL PROBLEMA EJE DE LA RELACION ENTRE SINDICALISMO Y COOPERATIVISMO

En la política laboral de nuestros países se ha optado por identificar como interlocutores centrales de las relaciones de trabajo, a las empresas y los sindicatos.

El que los sindicatos hayan alcanzado esta centralidad, responde a hechos y conquistas históricas que se explican en el ámbito de cada sociedad dada. Sin embargo, es común a nuestras realidades las dificultades de sobrevivencia, que vienen experimentando estas organizaciones socio-laborales de defensa y protección de los trabajadores.

Este fenómeno no se explica solamente analizando a estas organizaciones, hay que analizar el conjunto de los sistemas productivos y políticos, para encontrar explicaciones más satisfactorias. Pero es un hecho incontrastable, las crecientes dificultades para su accionar reivindicativo. Este es uno de los factores que han estado en el sustrato del crecimiento exponencial de la exclusión laboral. Las constantes políticas macro y micro económicas, han conspirado para limitar el accionar sindical, y propician la disminución de los asalariados formales, abriendo compuertas facilitadoras de diversas formas de exclusión. Aunque también cabe mencionar que los propios sindicatos, optaron por políticas reivindicativas que indirectamente estimularon la exclusión. Por supuesto que no fueron políticas genuinamente sindicales, sino aquellas que enmarcadas en los modelos de desarrollo de orientación keynesiana, fueron privilegiadas por el liderazgo político y económico en nuestras sociedades.

A esta realidad en Venezuela, en donde hemos venido observando e investigando, las

políticas laborales públicas de los últimos tres o cuatro años han privilegiado el fomento de cooperativismo. Es por ello que esta vieja institución ha sido remozada y replanteada, jugando un activo papel en la captación de contingentes importantes de trabajadores, muchos de ellos se encontraban en situación de exclusión. El plantearse la opción del cooperativismo como vía para combatir la exclusión, el desempleo y diversas formas de la informalidad, resulta atractivo, y por tanto merecen la mayor atención (ILO, 2002). De hecho, el empresariado la ha recibido con entusiasmo¹. Para las mismas autoridades públicas de la administración del trabajo, la situación es ambigua, ya que hay segmentos del empresariado que fomentan la constitución de cooperativas, deslaboralizando las relaciones de trabajo, y dejando a los trabajadores sin protección².

Pero, al mismo tiempo se presentan relaciones complejas con el movimiento sindical, especialmente por el hecho de servir involuntariamente el cooperativismo para que por su intermedio se promuevan situaciones de fraude y simulación de la relación laboral. Aquí radica el foco de la investigación que se viene adelantando. Estamos ante una opción de política social que busca atacar la exclusión, pero al mismo tiempo nos encontramos con riesgos de deterioro y precarización de las condiciones de trabajo de trabajadores del ámbito formal (Novick, 2001; Fernández, 2004).

Si bien el documento se inició como una elaboración tomando a Venezuela como referente del problema, en la medida que se ha avanzado en la investigación se observa que es un fenómeno presente en varios países latinoamericanos; por tanto se harán comparaciones en varios de los asuntos tratados con otros países de la región³.

Para terminar esta introducción, se destaca que las cooperativas, pueden ser, en líneas gruesas, de producción o de consumo. Para los fines de este documento no nos ocuparemos de las segundas. Es un viejo dilema proveer incluso una misma definición a una y a otra⁴. Las cooperativas que se toman como referente en el documento, al clasificarse por el objeto empresario, se tienen las de producción. **Una cooperativa de producción** según Giletta (2003:70) es aquella que “emplea bienes y útiles generalmente de su propiedad y el trabajo de sus asociados para afectarlos a la producción o transformación de bienes”⁵. **Cooperativa de servicio**, que como su nombre lo indica “prestan servicios, comúnmente cuentan con una pequeña infraestructura y capital social, y emplean para ellos sus propios elementos de trabajo y mano de obra”. Ambas se estructuran sobre la base típica de la cooperativa de trabajo, que es precisamente el trabajo de los socios, también llamada de trabajo asociado, en donde es requisito obligatorio que el socio preste su trabajo personal en la cooperativa sin que se genere una relación laboral.

Desde el ángulo de la organización de la producción y el trabajo, conviene destacar que las cooperativas enunciadas, pueden a su vez producir bienes y servicios para sí mismas (y luego colocarlos en el mercado), otras en cambio producen para terceros, insertándose en una estructura productiva ajena y aportando el trabajo de los asociados en ese fin, posiblemente sin estructura patrimonial, el aporte de capital de los socios es mínimo. Lo que generalmente existe es una ínfima organización humana que ofrece el trabajo del colectivo cooperativizado (Giletta, 2003:71). Aquí está, en esta última, una de las principales fuentes de controversia en el ámbito de la relación cooperativas y el trabajo dependiente.

SINDICALISMO Y EL COOPERATIVISMO: ENCUENTROS Y DESENCUENTROS

Los trabajadores históricamente han organizado como respuesta a la necesidad de sus intereses económicos a los sindicatos –S- y a las cooperativas –C-. En el fondo de los intereses económicos, se mencionan los intereses generales de la condición de clase social. El cooperativismo nace ligado al movimiento de los trabajadores, especialmente por la vía de las cooperativas de consumo, de ahorro y de crédito. No obstante, la relación ha tenido sus desconfianzas mutuas. Por ejemplo, “...los sectores de extrema izquierda que han visto por décadas en el cooperativismo un lastre al servicio indirecto de la gran empresa privada” (Procoop, 1998:4).

También, la cooperativa “...al estar inscrita en el marco de las relaciones de producción capitalistas...propiedad privada, relaciones mercantiles, división social del trabajo... reproduce la dominación bajo esquemas competitivos, egoísmo posesivo, tendencia hacia la acumulación de capitales, centralización de propiedad” (Lanz, 2005). El mismo autor admite “el fracaso de las iniciativas cooperativistas” en la empresa estatal Alcasa⁶.

Entre los formadores de sindicatos, tenemos a los trabajadores dependientes y a los independientes. De tal manera que estos últimos, en tanto sean propietarios de su propio medio de producción, tienen en común con los cooperativistas, que necesitan hacer uso de su medio o instrumento de trabajo para su sobrevivencia; por lo que no media la subordinación jurídica, tan destacada en el caso del trabajador dependiente⁷.

Las cooperativas juegan un importante papel en la participación de los ciudadanos en el desarrollo económico y social, en la creación de empleos, en la movilización de recursos y en su contribución a la economía⁸. Tanto el S, como

las C, no adoptan el trabajo como una mercancía, sino que por el contrario luchan contra esa concepción. He aquí una plataforma de interés convergente.

¿Que es un sindicato?

Art. 407. LOT “Los sindicatos tendrán por objeto el estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales o generales de los trabajadores y de la producción, según se trate de sindicatos de trabajadores o de patronos, y el mejoramiento social, económico y moral y de la defensa de los derechos individuales de los asociados”.

¿Que es una Cooperativa de Producción?

“...emplea bienes y útiles generalmente de su propiedad y el **trabajo de sus asociados** para afectarlos a la producción o transformación de bienes”.

¿Qué es una Cooperativa de Servicio?

“...prestan servicios, comúnmente cuentan con una pequeña infraestructura y capital social, y emplean para ellos sus **propios elementos de trabajo y mano de obra**” (Giletta, 2003).

LAS EMPRESAS CERRADAS Y RECUPERADAS POR LOS TRABAJADORES

La crisis económica en varios países han dado lugar a un número importante de cierres de empresas, así se observa en Argentina⁹, Uruguay¹⁰ y Venezuela. Aquí tenemos un espacio de conjunción de intereses entre el sindicalismo y el cooperativismo, ya que la cooperativización es una opción salvadora para una empresa en situación de cierre o parálisis productiva. Es una útil herramienta para la continuidad de la fuente laboral por parte de los trabajadores en el caso de una empresa fallida (Chartzman, 2003:394).

Normalmente los trabajadores que se mantienen en pie de lucha vienen del sindicalismo; se caracterizan por una férrea voluntad de conservar el empleo y de emprender un largo camino de esfuerzos; su conocimiento del proceso productivo, ya que suelen ser los obreros manuales los que emprenden este camino; la inexistencia de un

afán de lucro, más allá de la propia supervivencia y de la obtención de ganancias para reponer equipos; el frecuente legado tecnológico dejado por las empresas cerradas y, por último, la solidaridad del movimiento obrero y cooperativo, sin la cual no habrían podido ponerse en marcha.

De estas experiencias hay lugar para que deriven procesos autogestionados o cogestionados. En el segundo, cuando resulten salidas en donde el Estado participe o los propietarios originales. Un resultado ineludible de estos casos, es que las condiciones de trabajo se vienen a menos. La defensa de la continuidad de la fuente de trabajo prima sobre el cumplimiento de los compromisos contractuales colectivos. Chartzman (2003:395) se pregunta si no estará naciendo una nueva dimensión del derecho laboral, que llama:

...el derecho laboral asociativo, que debería ser replanteado en sus competencias y en su legislación... abordar este nuevo nervio motor que aflora en épocas de complejidad institucional; pero en concordancia con la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna... indispensable en los procesos de democratización y desarrollo sostenible.

En Venezuela, el Estado ha promovido un discurso favorable a que los trabajadores tomen protagonismo en aquellos casos de empresas cerradas, o que por problemas de funcionamiento se coloquen en situación de morosidad con los trabajadores y con las instituciones del Estado. El protagonismo en cuestión no sólo toma la vía del cooperativismo, sino que además se mencionan otras opciones, como la cogestión y la autogestión de los trabajadores¹¹. En donde el sindicalismo funciona, estos pronunciamientos han producido temor entre los empresarios, ya que efectivamente a las clásicas amenazas de cierre por parte de los empresarios, en muchos casos sólo para no cumplir con compromisos contractuales, los trabajadores han respondido con la toma de las instalaciones¹².

EL ESTADO Y EL FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS

El desarrollo del cooperativismo recibe un impulso saludable si el Estado fomenta una política para su fortalecimiento. En campos como la educación en los principios cooperativos, el financiamiento y la capacitación técnica, hay espacios que se espera sean atendidos por políticas públicas. De otro lado el cooperativismo arriesga su futuro e independencia si la relación con el Estado se hace dependiente. En un estudio de la COLAC¹³, realizado por De Sárraga (2002:9),

sobre los determinantes del éxito de las cooperativas se puede encontrar la siguiente afirmación:

...en algunos momentos, sobre todo en las crisis, la sociedad se olvida de las cooperativas, y las deja a su suerte; cuando no, las impulsa al abismo. Es así, como se logra establecer una correlación negativa de éxito con el Estado, el que si bien ha estado presente en la creación de muchas cooperativas, no es responsable de su éxito, más sí de crisis, cuando las hay.

Otra crítica a la relación Estado y cooperativismo, es que del fomento y estímulo se pasa a un excesivo proteccionismo (Morales, 1999).

Es oportuno destacar que desde la década de los noventa, viene promoviéndose un activo proceso de modernización legislativa en el ámbito cooperativo, con hechos concretos en Bolivia (1996), Panamá (1997), Venezuela y México (2001), Argentina y Chile (2003) Colombia (1998 y 2005), en donde se incluyen disposiciones novedosas relacionadas con la agilización del procedimiento de constitución de las cooperativas, disminución de la injerencia estatal¹⁴, creación de fondos para educación y promoción, aumento del autocontrol, flexibilización de la regulación y reconocimiento del acto cooperativo como forma típica de la operatoria cooperativa, diferente del acto de comercio. A manera de interrogante, y teniendo presente que para entonces, en la legislación laboral latinoamericana se venía experimentando un proceso de flexibilización normativa, nos planteamos si otro tanto ha ocurrido en la legislación del ámbito cooperativo, y por ello el creciente fenómeno de las controversias particularmente con las que conllevan trabajo asociado.

En el caso de Venezuela se ha puesto en práctica una estrategia gubernamental de fomento de la organización de los trabajadores en cooperativas. Para el año 2000, en el país se contabilizaban dos mil quinientas organizaciones cooperativas registradas. Para principios del 2005, este número se había multiplicado varias veces, se contabilizaban más de sesenta mil organizaciones cooperativas (Sunacoop, 2005). Las cooperativas aparecen en el contexto del fomento de la economía social, como una estrategia dirigida a combatir la exclusión y corregir la desigualdad en la distribución del ingreso (López, 2004:598; Fernández, 2004: 268).

Para entender este fenómeno del incremento explosivo de estas organizaciones, evidentemente lo que se denomina un “boom”, y de hecho para entender la vinculación que esto tiene con las nuevas formas de organización del trabajo, conviene considerar los siguientes aspectos. Primero, existe una política estatal de fomento de las asociaciones cooperativas (Presidencia, 2001 y 2001a). Además con motivo del paro nacional de diciembre 2002 y enero 2003, quedó desarticulado el sector petrolero por los despidos de diez y nueve mil trabajadores, y la ruptura de la empresa estatal PDVSA con la mayor parte de las empresas contratistas, por lo que el gobierno optó por el fomento de las asociaciones cooperativas, como opción para contratar servicios y actividades realizadas anteriormente con asalariados de la propia empresa petrolera y con contratistas empresariales –la vieja externalización–. Segundo, a partir del año 2003, el régimen inició el fomento de las llamadas misiones, programas de apoyo directo a sectores populares. De ellas la misión “Vuelvan Caras” promueve la capacitación y el fomento de cooperativas con los trabajadores formados¹⁵. Tercero, hay que destacar que la flexibilización

para su constitución, la expectativa de acceder a créditos de diversos entes gubernamentales y el privilegio que tienen las cooperativas para las licitaciones en los entes públicos centrales y descentralizados, son estimulantes y han calado favorablemente en los interesados.

Una cuarta gran razón del “boom” del cooperativismo, es el aprovechamiento que las empresas industriales y de servicio hacen de esta forma organizativa, ya que ella supone diversas ventajas empresariales, como son ventajas tributarias y laborales, aparte de la amplia disposición gubernamental para proveer financiamiento a estas nuevas cooperativas. El artículo 34 del “Decreto con fuerza de Ley sobre Asociaciones Cooperativas”, indica claramente que los asociados “...no tienen vínculo de dependencia con la cooperativa y los anticipos no tienen condición de salario... no estarán sujetos a la legislación laboral”. El fundamento de esta exclusión radica en la diferente naturaleza del derecho cooperativo y de la cooperativa de trabajo, frente al derecho laboral. Esta preeminencia del primero sobre el segundo, está marcada expresamente en la legislación universal.¹⁶

Evidentemente que la sustitución de trabajadores asalariados por cooperativistas, en un abierto fraude laboral, abona a favor de disminuir la conflictividad. La OIT en su 90ª Conferencia – junio del 2002- advirtió de este peligro para los trabajadores, aprobando un texto en donde indicaba que las políticas nacionales deberían

...velar porque no se puedan crear o utilizar cooperativas para evadir la legislación del trabajo, ni ello sirva para establecer relaciones de trabajo encubiertas y luchar contra las pseudocooperativas, que violan los derechos de los trabajadores, velando por

que la legislación del trabajo se aplique en todas las empresas.

El Superintendente de Cooperativas, Carlos Molina admite las anomalías que vienen sucediéndose en la práctica cooperativa: “... como por ejemplo la conformación de cooperativas con la membresía mínima permitida por la ley, la exención de impuestos así como la rotación sucesiva de personal asalariado entre otros”.¹⁷

El Superintendente, al señalar como problema el funcionamiento con la membresía mínima, se refiere a que con solo cinco personas se puede constituir una cooperativa, y que en muchos casos se niegan a aceptar a nuevos miembros y hacen uso desproporcionado del trabajo dependiente. El problema de la rotación sucesiva de personal asalariado, es porque se fija un tope de seis meses de permanencia bajo el régimen asalariado, cuando se trate del ejercicio de actividades que no son de naturaleza temporal, al cabo de este tiempo el trabajador tiene el derecho a solicitar ser miembro de la cooperativa. El Superintendente culpabiliza de estos problemas a las tendencias neoliberales que se incrustaron en el cooperativismo en el período precedente (fines de los 80s a fines de los 90s), pero la masificación de estas anomalías es un fenómeno presente en un período en que el discurso anti-neoliberal es reiterado, es decir, desde 1999 a nuestros días.

De otro lado, el crecimiento vertiginoso de las organizaciones cooperativas, obviamente traen consigo dificultades para su administración y control, es por ello que el Superintendente admite que no se estaba preparado para encarar la demanda de atención a las nuevas solicitudes. Por ello en los años del “boom” cooperativo 2002 al 2004 se presentan los siguientes registros:

La altísima desproporción entre el número de solicitudes de reservas de nombre y el total de cooperativas legalizadas, responde a gestiones llevadas a cabo sin el conocimiento

Año	Reservas de Nombre	Cooperativas Legalizadas
2002	11.547	4.078
2003	110.586	8.067
2004	173.635	42.097

de los trámites burocráticos, al desbordamiento de la superintendencia, y a los sesgos políticos e ideológicos que caracterizan el funcionamiento de los diversos servicios públicos.

Un reconocimiento y al mismo tiempo una iniciativa para ir llenando los peligrosos vacíos que se abrieron en el fomento desbordado del cooperativismo, se observa en la elaboración del proyecto de reforma de la Ley Orgánica de Prevención y Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, elaborado por el Ministerio del Trabajo en amplia consulta a diversos sectores, en el mismo se incorporan a las cooperativas como sujetos de esta ley, así como otras referencias que contribuyen a resolver un vacío notable¹⁸.

**LA TERCERIZACION O
EXTERNALIZACION:
LAS SEUDOCOOPERATIVAS.
FENÓMENO LATINOAMERICANO.**

Desde los años ochenta y noventa, se viene invocando la necesidad de mejorar la competitividad de nuestros sistemas productivos, para justificar con ello la producción de transformaciones en las configuraciones de las relaciones de trabajo. Se multiplican los fraudes y abusos laborales, so

pretexto de las circunstancias por las que se atraviesa, los cuales se pretenden justificar invocando la necesidad de preservar las fuentes de trabajo y fomentar el empleo y la ocupación. No se ha probado que la restricción de los derechos y garantías laborales tenga algún efecto favorable sobre el desarrollo económico y/o sobre el empleo (Rama, 1995; Recio, 2002). Al tiempo que se redujeron las protecciones laborales en la región, también se incrementó el desempleo, y los empleos creados la mayor parte ocurrían en el sector informal. En el formal, se sustituían empleos de calidad aceptable por otros nuevos de menor calidad.

Ante la magnitud de la problemática de mercado laboral y de relaciones de trabajo, se plantea, si más bien no se trata de una crisis de los sistemas productivos, o de los sistemas de acumulación. En un marco así, la búsqueda de nuevas formas de organizar el trabajo nos lleva a planteamientos en donde el fenómeno del trabajo asalariado y del cooperativismo puede alcanzar nuevas dimensiones.

Es por lo anterior que el problema que abordamos tiene dimensión continental. En los países de la región latinoamericana se viene suscitando el problema de que las cooperativas de trabajo asociado se vienen promoviendo, y una de sus manifestaciones y motivaciones, es que también se utilizan como vía para eludir obligaciones de tutela. Así se deja ver, como un problema que plantea un debate nacional en Colombia, Uruguay, Argentina, Brasil y Venezuela (Confecop, 2004; IDTSS, 2001; Capon, 2003; Carneiro, 2005; Lucena, 2005; OIT, 2002).

En Colombia es llamativo que el problema adquiere mayor visibilidad con motivos de las negociaciones para la firma del tratado comercial con los EEUU.

Son los miembros del equipo laboral del gobierno de los EE. UU en la negociación del TLC, quienes públicamente han exigido al gobierno colombiano el cumplimiento de parámetros laborales mínimos, al tenor de la justicia social y de tratados internacionales. Ese equipo de negociación respondiendo a exigencias de sus trabajadores y de cláusulas de protección laboral incluidas en normas marco que orientan y obligan a los negociadores de EEUU, han hecho publicas sus exigencias de reglamentar la contratación de mano de obra bajo la modalidad de cooperativas de trabajo asociado. Fueron cuestionadas porque muchas de ellas se desviaron de su objetivo y se dedicaron a la intermediación laboral – ocupando el lugar de empresas de trabajo temporal-, fueron analizadas en detalle por funcionarios estadounidenses que veían en ellas una forma de *dumping* social. El Gobierno colombiano ha expedido varios decretos con el fin ajustarlas no solo a la legislación interna sino de ponerlas a tono con el TLC¹⁹.

Se han multiplicado las formas de relación de las empresas y sus servidores. En el fondo se busca eludir las responsabilidades legales que implica la relación de trabajo subordinado. Ciertamente alrededor de este fenómeno que ha dado en llamarse tercerización o externalización, se aducen ventajas organizacionales para las empresas. Que en este documento, por lo sucinto no abordaremos con detalle, pero que es un tema relevante²⁰. Pero la preocupación primaria que quiere hacerse relevar es que el tránsito de los trabajadores de la condición de dependientes que se organizan sindicalmente y negocian colectivamente sus condiciones de trabajo, no debiera pasar a un status en donde la precariedad, la inseguridad y la incertidumbre sean lo dominante.

Hay que tener presente cuando concurren los elementos que tipifican la relación de trabajo, es decir prestación personal de los servicios, subordinación o dependencia y remuneración, las responsabilidades patronales son ineludibles.

Es importante a estas alturas definir lo que es el fraude a la ley:

Es el acto realizado con intención maliciosa por el cual se evita la aplicación de la ley competente, para obtener un fin ilícito, alterando los puntos de conexión y conseguir así la aplicación de otra ley que le asegura la obtención de un resultado más favorable a su pretensión, admite la existencia de actos que respetan el texto legal pero eluden su aplicación y controvierten su finalidad. La intención de quien realiza el acto es dolosa pues viola la ley persiguiendo un propósito ilícito (Weber, 2005:16).

El problema eje de la ponencia se presenta en torno a las cooperativas de producción y de trabajo asociado. Ocurre que desde las relaciones de trabajo empresariales, con la venia estatal se facilitan los procesos para que por la vía de esta noble institución se encubra el trabajo subordinado y de ese modo se eludan compromisos constitucionales y legales con los trabajadores.

Depretis (2003:406), alude e identifica el fraude de la manera siguiente:

...cooperativas de trabajo fraudulentas porque prestan servicios en terceras empresas, reemplazando a los trabajadores que las mismas debieran incorporar...integrando el ritmo de la producción ajena...y aligerando de ese modo los costos de producción.

Hay que destacar, que en aquellos casos en donde la constitución de cooperativas emerge en un contexto vinculado con una empresa u organización determinada, que pasa por una situación financiera y productiva difícil, es cuando generalmente desde la empresa emana la iniciativa de inducir a los trabajadores a constituirse en cooperativistas. Esto plantea una situación de desventaja en cuanto a la libertad de decidir, ya que la oposición al planteamiento del empleador, va aparejada con la posibilidad de la pérdida del empleo.

Al menos con la existencia de sindicatos efectivos, que velen primariamente por los intereses de los afiliados es posible contrarrestar estas pretensiones empresariales²¹. Entendemos que la proposición de una empresa de inducir a sus trabajadores a constituirse en cooperativas de trabajo asociado, sólo por la búsqueda de ventajas competitivas, aún estando en una situación de producción y financiera no crítica, está en el juego propio de la libertad de opciones. Pero, la preocupación asalta ante la asimetría de poderes entre el patrono y los trabajadores, especialmente los no organizados sindicalmente, o aún estándolo, dicha organización es débil y carece de la capacidad de contrarrestar el planteamiento empresarial.

DE ASALARIADO A COOPERATIVISTA

Es importante precisar que cuando se habla de empresas cooperativas, y en especial a las de trabajo asociado, se deben ver como estructuras alternativas a la organización de la empresa, y no como una manera diferente de administración de la empresa capitalista en lo relativo al factor trabajo. Esta es una de las paradojas que se están presentando en la actualidad en Venezuela, ya que una gran cantidad de empresas capitalistas, están

utilizando la figura cooperativa como una estrategia de administración con la finalidad de evadir las responsabilidades laborales con sus trabajadores. Hecho éste, que ha sido auspiciado por la política gubernamental de querer impulsar el cooperativismo, pero sin antes tener una verdadera campaña de formación cooperativa lo que ha generado una gran confusión en los trabajadores al creer que constituirse en socios cooperativistas sus condiciones laborales mejorarán, situación ésta, que habría de estudiarse muy bien, porque no siempre es así.

Para que el pase de trabajador dependiente a trabajador autónomo a través de de una cooperativa sea exitoso, éste tiene que evaluar varios aspectos entre los más resaltantes: ¿soy realmente el dueño de los medios de producción? ¿existe una independencia económica con la empresa que la cooperativa presta sus servicios? ¿existe autonomía en la cooperativa? ¿tendrá el socio cooperativista un pago de excedentes mayores a los que recibe como trabajador dependiente? ¿tendrán los asociados los beneficios sociales –vacaciones, utilidades, prestaciones o fideicomiso, seguro social, formación profesional, etc.–, que recibe como trabajador asalariado?

Es necesario que los trabajadores reciban toda la información necesaria antes de decidir convertirse en cooperativista y dejar de ser trabajadores asalariados. El genuino éxito de la empresa cooperativa está relacionado con la aplicación de cada uno de los principios cooperativos, pero de modo muy especial los correspondientes a la educación cooperativa y al de autonomía. Pues, es imposible el éxito cooperativo sin la aplicación de estos principios. En la medida que no existan órganos contralores y auditores, tanto en aspectos económicos como sociales, se tiende a la aparición de pseudo-cooperativas que

distorsionan los efectos potenciales que puede generar el sector (Bertullo et al., 2003).

No puede haber autonomía, cuando la empresa cooperativa arrienda los medios de producción a la empresa capitalista a la que pertenecían los socios –como trabajadores dependientes– o cuando es el único cliente que tiene la cooperativa al prestar sus servicios o es el único comprador de los bienes que produce, ya que de una u otra forma está influye en las decisiones de la cooperativa.

Los trabajadores deben estar muy atentos a la propuesta por parte de los patronos a que se conviertan en cooperativas, pues deben evaluar muy bien los aspectos anteriormente descritos, antes decir pasar de trabajadores dependientes a cooperativistas, no sea, que el patrono lo que este buscando es la evasión de sus responsabilidades desde la perspectiva de la legislación laboral.

TRATAMIENTO LEGISLATIVO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO EN EL ÁMBITO LATINOAMERICANO

(Ver anexo 1. Cuadro comparativo de las Cooperativas de Trabajo Asociado en Latinoamérica).

De las legislaciones examinadas, es clave en cuanto al tema central del presente documento, lo atinente a la normativa aplicable a la hora de solucionar conflictos entre los socios y la cooperativa. En cuadro anterior podemos observar que todas consideran la relación existente entre el socio y la cooperativa como de carácter societario y por lo tanto debe estar regulada de manera explícita en los estatutos de la cooperativa. No obstante, en el momento que le corresponda a la ley manifestarse sobre dicho punto, nos encontramos con un panorama poco claro. Y así se desprende a continuación.

La legislación colombiana establece, que los conflictos que se puedan presentar con origen a la prestación del trabajo, o estarán sujetos a la legislación laboral, pero a la vez establece, que dichos conflictos se resolverán por la vía arbitral, establecido en Código de Procedimiento Civil o por la justicia laboral ordinaria, por lo que entendemos es contradictoria y genera una gran inseguridad jurídica a la hora de resolver este tipo de conflictos.

La legislación costarricense, al igual que la colombiana no es muy clara sobre el tema tratado, ya que al referirse a los asuntos contractuales de trabajo de los cooperativas de producción, establece que se regirán por las disposiciones contenidas en la legislación laboral, pero que a los efectos de la relación jurídica debe interpretarse como una sola persona jurídica y no hacer distinciones en cual es el socio y cual el trabajador, situación que puede generar múltiples conflictos a la hora de aplicar la legislación laboral. La legislación es mucho más ambigua que las anteriores, ya que establece que, salvo lo dispuesto en leyes específicas que regirán la materia cooperativa, las controversias se resolverán a través de tribunales civiles competentes.

En contraste con las legislaciones anteriores, la chilena y la brasileña son más taxativas a la hora de determinar que legislación se aplica para resolver los conflictos que puedan presentarse entre los socios y la cooperativa. La chilena expresa: “cualquier conflicto que se presente se resolverá por la Ley General de Cooperativas y sus estatutos, pero nunca podrá aplicarse las normas del Código de Trabajo”. La Ley Brasileña, también es tajante cuando expresa: “cualquiera que sea el tipo de cooperativa, existe vínculo de empleo entre la sociedad y el asociado”. Aquí las legislaciones son bien claras a la hora de resolver conflictos entre los socios y la cooperativa.

De la revisión normativa de los países citados anteriormente, podemos concluir que la solución de conflictos entre los socios y las cooperativas en el ámbito latinoamericano, en algunos países necesita revisión legal con la finalidad de poner en claro, la normativa jurídica aplicable, y de esta forma evitar lagunas a la hora de determinar la legislación aplicable en casos concretos entre los socios y la cooperativa.

EL MOVIMIENTO SINDICAL Y LA ESTRATEGIA COOPERATIVA

Tradicionalmente el movimiento sindical careció de una estrategia sobre el cooperativismo de producción. A lo sumo, desarrolló en algunos contados casos, una estrategia de fomento del cooperativismo de consumo y de las cajas de ahorros.

En Venezuela la Ley del Trabajo de 1936 y sus consiguientes reformas, mantuvo entre las finalidades de los sindicatos la creación de “fondos de socorro, cooperativas...”; haciendo la salvedad, de no permitir la organización de cooperativas de producción cuando se trate de producir artículos semejantes a los que fabrique la empresa correspondiente. –Art.170, literal e-. Luego al entrar en vigencia la Ley Orgánica del Trabajo, desde 1991, se amplía la atribución sindical de crear fondos de ahorro, y se precisa de la autorización empresarial cuando se trate de producir mercancías o prestar servicios semejantes a los de la empresa –Art. 408, literal g-. Sin embargo con este marco, poco pasó en el fomento de cooperativas por parte del movimiento sindical, reiterándose sólo las experiencias de las cajas de ahorros; las cuales, al final debieron ser administradas al margen de la actividad sindical, ya que el manejo de los ahorros de los trabajadores debía de estar divorciado de los posibles vaivenes políticos y electorales de las organizaciones sindicales.

Ambos movimientos se complementan para mejorar la calidad de la vida de los trabajadores. En Venezuela se cuentan diversas experiencias en donde el cooperativismo incide favorablemente en el mejoramiento de la calidad de la vida de los trabajadores, lo que es su razón de ser²². Pero en la experiencia actual de fomento del cooperativismo, el sindicalismo cetevista resiente que la política oficial promueve la confrontación del cooperativismo con los sindicatos, así como facilitar la creación de empleos precarios²³.

En la CTV, apenas es en el último año (2004) que se creó un Departamento de Cooperativas y Cajas de Ahorros, con miras a asumir mayores responsabilidades en este campo. Hay que destacar que en otros tiempos, alrededor del VIII Congreso de la CTV en 1980, que aprobó el Manifiesto Porlamar, en donde se desarrolló una tesis que concluía en la promoción de una economía participativa y cogestionaria (CTV, 1987:105 y 152). Sin embargo, posterior al congreso estas tesis no fueron asumidas por el comité ejecutivo de la central, y muy poco avance ocurrió en los años siguientes²⁴.

En América Latina el movimiento sindical brasilero organizado en la CUT, quizás el de mayor fuerza en toda la región, ha asumido una acción propositiva en la relación con el cooperativismo. Dada la conciencia de que la generación de empleos debe apelar a diversas formas posibles de inserción que combatan la exclusión, y que la única opción no es el trabajo asalariado dependiente, han asumido el fomento del autoemprendimiento y la formación de cooperativas, creando en 1999 para ello la Agencia de Desarrollo Solidario destinada a organizar y asesorar cooperativas, ofreciéndoles capacitación y crédito (Galvao, 2004:232).

CONCLUSIONES

En el campo de las Relaciones de Trabajo como disciplina, los sujetos o actores claves de la relación colectiva en el trabajo, han sido empresas y sindicatos. Sin embargo las primeras promueven cambios organizacionales en la búsqueda y mantenimiento de las tasas de rentabilidad, vienen dando como consecuencia que el actor sindical tenga dificultades de sustentabilidad.

La agudización del fenómeno de la externalización de actividades productivas abre espacios para que entre otras opciones resurja el cooperativismo como interlocutor que viene a ocupar espacios ocupados tradicionalmente por los trabajadores asalariados. Pero no es un interlocutor que se mueve en el ámbito de los derechos sociales y laborales, sino en un terreno que de hecho despoja al trabajador de sus conquistas históricas. Se agrega a esto que igualmente los Estados en algunas experiencias en la región, igualmente promueve el desarrollo del cooperativismo como una alternativa para combatir la exclusión. Al final se ve que tanto el capital como el Estado, juegan a favor de extremar la flexibilización del uso del trabajo humano. Cuando además el Estado mantiene una retórica revolucionaria, el asunto resulta impactante.

El acercamiento al problema de la relación cooperativismo de trabajo asociado y sindicatos, muestra que hay espacios en la vida productiva en donde convergen ambas instituciones de los trabajadores. Ahora con el fomento del cooperativismo de trabajo asociado, se agrega un nuevo elemento que complejiza su desenvolvimiento.

Es conveniente que el dinámico impulso que le ha brindado el gobierno al desarrollo del cooperativismo, incluya en sus preocupaciones

los problemas que se han destacado en este documento. Este impulso al traducirse en incorporación de ciudadanos excluidos de toda actividad productiva, aporta elementos positivos en lo social y lo económico. Sin embargo, reiteramos, hay que asegurar un desarrollo del cooperativismo sin que ello lesione empleos que pueden ser mantenidos bajo el régimen tutelar establecido.

La investigación socio laboral que apunte a hacer relevante situaciones anómalas, así como aquellas virtuosas, significa un aporte a los actores involucrados en la presente evolución, así como para aquellos potenciales a incorporarse a esta dinámica, Las cooperativas genuinas operando en ámbitos en donde convergen con los sindicatos, produciéndose relaciones de intercambio y mutuo fortalecimiento, son espacios productivos que deben llamar la atención de la investigación socio laboral. Pero se requiere, que dichas investigaciones hagan el esfuerzo por eludir, una postura dogmática en torno a los fenómenos a estudiar.

Un flaco servicio se la presta a los trabajadores, sí a priori se privilegian las cooperativas en todas las circunstancias, y haciendo abstracción de sus principios. Los supuestos para su procedencia y viabilidad han de estar en lugar privilegiado en la agenda. Hay que tener presente que un proyecto cooperativo es un fenómeno social y económico. Del lado sindical hay que abrir canales permanentes y efectivos con el movimiento cooperativo. Es una alianza necesaria. Al fin de cuentas son trabajadores en una y otra situación.

NOTAS

1. El vicepresidente de la Cámara Venezolana Americana de Comercio (Venamcham), Antonio Herrera (2005), señaló que pese a las críticas de sectores opositores, la medida ha resultado

exitosa para algunas empresas. Herrera aseguró que las compañías que trabajan con cooperativas han conseguido un mejor nivel de producción por lo que "podrían ser una vía para abatir la pobreza y el desempleo". Los graves problemas en el país.

2. En sendas conversaciones con el Consultor Jurídico – Dr. Francisco López (29 de marzo de 2005) y el Director Nacional de Inspección del Ministerio del Trabajo – Dr. Johnny Picote – (8 de julio de 2004), exteriorizaron su preocupación en torno al problema.
3. Según la disponibilidad de datos, los países más trabajados en las comparaciones han sido: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela. Al final del documento puede consultarse el Anexo No. 1.
4. Charles Gide, "...un problema insoluble el de hacer entrar en una misma definición a la cooperativa de consumo y a la de producción, debido a su diversidad de fines" en "Les sociétés coopératives de consommation en France, Recueil Sirey, Paris, 1924, pag. 1, 1924, citado por Chartzman (2003:373).
5. No deben ser confundidas con las cooperativas de productores. Por ejemplo, una cooperativa de productores agrícolas, cuyo objetivo es la comercialización y la obtención de insumos agrícolas, en la que el único requisito para ser asociado no es otro que el aportar a la cooperativa el rubro agrícola que produce el socio y comprar los insumos a través de la cooperativa. Por lo que no es necesario que los socios aporten su trabajo personal a la empresa cooperativa, pero de hacerlo, el socio recibirá un adelanto de los excedentes que pudiera recibir al momento de liquidar los rubros aportados y el volumen de insumos adquiridos en la cooperativa.
6. Alcasa, es la más antigua de las empresas estatales venezolanas de procesamiento del aluminio, y Carlos Lanz Rodríguez fue nombrado su Presidente en el 2004.
7. Históricamente, en Venezuela, existe una relación entre el sindicalismo y el cooperativismo en el sector de transporte de

- pasajeros. El primero ha contribuido a la organización del segundo.
8. Ver Anexo 2 para ejemplos en las dimensiones de comparación: "Contribución a la economía" y "Algunas experiencias de impacto en la sociedad y en los afiliados".
 9. Por ejemplo, en Argentina, "...a mediados de 1999, la recuperación por parte de sus trabajadores de empresas en proceso de quiebra o cerradas aparece, progresivamente, como el último recurso de protección o, incluso, de creación de empleo" (Rofman et al., 2004:72). Así, para el 2003, existían alrededor de 180 empresas recuperadas a través de cooperativas con aproximadamente 10.000 trabajadores (Camilletti, 2004).
 10. "...en Argentina la opción cooperativa constituye el único camino posible para que un grupo de trabajadores adquiera realidad jurídica y se halle en condiciones de asumir la propiedad y la gestión de una empresa en quiebra (...) En Uruguay (...) se da con un mayor conocimiento de causa y una adhesión, en grandes líneas, a los principios y valores. Podría decirse que existe un mayor arraigo cultural del cooperativismo" (Camilletti, 2004:8).
 11. El discurso presidencial y exhortos de la Asamblea Nacional así lo evidencian. El Nacional, 20-5-03, B2.
 12. Entre ellas se mencionan varios casos de empresas textiles del Estado Aragua: Texdala, Flexilon, Textiles Fénix. Directivos de la Cámara de Industriales del Estado Aragua expresan sus temores. En Nacional, 20-5-05, B2
 13. Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro (COLAC). La investigación contempló el sector de cooperativas de ahorro y crédito de El Salvador, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Perú, Argentina y Uruguay.
 14. En el caso de Venezuela, ciertamente se redujo la tutela de tener que registrarse en un organismo nacional, que además exigía estudios de viabilidad, en cambio ahora se descentralizó este trámite, al hacerse en los registros públicos de cada capital de Estado. No obstante la polarizada realidad política venezolana, dio lugar a que con motivo de la convocatoria al referéndum presidencial en el 2004, las firmas de los ciudadanos consignadas por las organizaciones promotoras de la solicitud del referéndum, ante el Consejo Nacional Electoral fueron entregadas a personeros del gobierno y han servido para prácticas discriminatorias, en donde se incluye todo tipo de tramitación pública. Se trata de 3.5 millones de personas excluidas de empleos y de políticas públicas relacionadas. La lista adquirió el nombre de "**la lista de Tascón**" se trata de un diputado oficialista que la colocó en su sitio web, violando además normas constitucionales sobre la privacidad del voto.
 15. El Ministro para la Economía Popular, Elias Jaua, informa que la Misión Vuelvan Caras tiene 7.800 cooperativas que han iniciado operaciones, y que cada una de ellas tiene un consultor que garantiza el retorno de los recursos en crédito que se han dado. Fuente: www.el-carabobeno.com (Consultado el 31-05-05).
 16. Chartzman, (2003: 380), lo destaca en el derecho peruano, paraguayo, brasileño, catalán, vasco.
 17. Presentación en el Foro Venezuela 2005, en la Universidad Simón Bolívar el 5-4-2005. Ver documento en: www.cee.usb.ve/ponenciasuperintendencia.pdf (Consultado el 16-04-2005).
 18. Ver los artículos Números: 4, "Del ámbito de aplicación", que incluye el siguiente texto: "Quienes desempeñen sus labores en cooperativas u otras asociaciones productivas de carácter social y participativo estarán amparados por las disposiciones de la presente Ley". El art. 6 del "Registro, afiliación y cotización al Régimen Prestacional", incluye "Las cooperativas y demás formas de asociaciones productivas de carácter social y participativo deberán igualmente registrarse y afiliarse a sus asociados y asociadas y a las trabajadoras y trabajadores bajo su dependencia en el Sistema de Seguridad Social y a cotizar a este Régimen...". El art. 7 del Financiamiento, incluye "Las cotizaciones correspondientes a este Régimen Prestacional, estarán a cargo exclusivo de la

- empleadora o empleador, la cooperativa, o la asociación productiva de carácter social y participativa, según sea el caso, quienes deberán cotizar un porcentaje...". En los artículos 10, 19 y 20, se incorporan representantes del cooperativismo en órganos definidores de Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Directorio del Órgano encargado de hacer cumplir las políticas.
19. Esta fue la razón fundamental que motivó al gobierno colombiano a expedir el 7 de septiembre pasado el decreto 2879 que pretendía poner límite a la actuación irregular y de verdadero dumping social de las cooperativas de trabajo asociado y que solo alcanzó a durar solo 8 días en vigencia porque el 16 de septiembre lo derogó por medio del decreto 2998, por los intereses y la presión de los empresarios colombianos. Sin embargo desde abril de 2003, la Corte Constitucional le ordenó al Ministerio de la Protección Social, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de ella : "...diseñar, adoptar y ejecutar, dentro de la orbita de su competencia, un programa que garantice efectivamente los derechos de las personas asociadas a las cooperativas..., así como los correctivos necesarios que eviten que estas cooperativas incurran en irregularidades para beneficiarse de las ventajas que ofrece este tipo de trabajo asociado".
 20. Para mayores detalles, ver Lope et al. (2002).
 21. En Venezuela, conocemos de casos en donde el Sindicato Único de Trabajadores Automotrices del Estado Carabobo ha planteado a las autoridades de la administración del trabajo su oposición a estas pretensiones empresariales.
 22. Entre ellas las ferias de consumo familiar en Barquisimeto (Valencia, 2000), la distribución de gas y apoyo crediticio en la Península de Paraguaná, la atención primaria y secundaria de salud en los estados Sucre, Barinas y Carabobo.
 23. Del Comité Ejecutivo de la CTV, F Barrios indica que en el sector petrolero, las cooperativas hasta cumplen funciones de "guardianes de la revolución". El Nacional 29-5-03, B-3. Igualmente, José E Torres y D

Guanike, llaman la atención del fraude laboral. El Nacional. Caracas. Venezuela. 16-3-05, A-15.

24. En un análisis más detenido de este fenómeno habría que tener presente la crisis del BTV, la intervención de Sutiss, "el viernes negro", que representó el fin de la estabilidad cambiaria. Todos estos factores, distrajeron la atención del liderazgo, resultando en la pérdida del impulso que se había adquirido en el VIII congreso.

BIBLIOGRAFÍA

- ARZBACH, MATTHIAS; BRUNO BÁEZ Y ALVARO DURÁN. 2004. *Regulación y supervisión de cooperativas de ahorro y crédito en América Latina y el Caribe*. Confederación Alemana de Cooperativas. Documentos de la DGRV No. 2. Fuente: www.dgvr.org. (Consultado el 25-04-05).
- AVENDAÑO M. CESAR A. Y LUIS F. LÓPEZ F. 1998. *Intermediación Financiera Cooperativa: Un modelo para superar la crisis*. FOGACOO. Colombia. Fuente: www.fogacoop.gov.co/Pag_EstudiEspeciales.htm (Consultado el 05-04-2005).
- BASAÑES, CARLOS C. 1994. *Las Cooperativas en el Censo Nacional Económico 1994*. Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. Argentina. Fuente: www.inaes.gov.ar/estadistica/cne94.doc (Consultado el 26-04-2004).
- BERTULLO, JORGE; MILTON SILVEIRA, DIEGO CASTRO Y GABRIEL ISOLA. 2003. *El cooperativismo en Uruguay*. UniRcoop. Vol. 1. No. 2. p. 52-74. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 07-07-05).

- BICCIATO, FRANCESCO; LAURA FOSCHI, ELISABETTA BOTTARO Y FILIPPO IVARDI. 2002. *Microfinanzas en países pequeños de América Latina: Bolivia, Ecuador y El Salvador*. CEPAL. Santiago de Chile.
- BULNES CAPACCIO, LORENA. 2002. *Supervisión delegada de cooperativas de ahorro y crédito. La experiencia peruana*. Seminario Internacional de CAC's. Panamá. Fuente: www.colac.com (Consultado el 29-05-05).
- CAMILLETTI, ALFREDO I. 2004. *Empresas recuperadas mediante la modalidad de cooperativas de trabajo. Instituto de Estudios Cooperativos*. Universidad Nacional de la Plata. Argentina. Presentado en el VIII Seminario Internacional UNIRCOOP. Canadá. Fuente: [unircoop.org/documents/seminaires/conferences/alfredo_camilletti\(2\).pdf](http://unircoop.org/documents/seminaires/conferences/alfredo_camilletti(2).pdf) (Consultado el 19-08-2005).
- CAPÓN FILAS, RODOLFO. 2003. *Cooperativas de trabajo*. Librería Editora Plantense. La Plata. Argentina.
- CARELLA, ALVARO; ALEJANDRO HERNÁNDEZ y JAVIER PI LEÓN. 2003. *Investigación en el Sector Cooperativo de Ahorro y Crédito en el Sur de América Latina*. Fuente: www.dgrv.org/ (Consultado el 25-04-05).
- CARNEIRO, RICARDO. 2005. *Economía solidaria: un tema controversial*. Correo sindical Latinoamericano No. 2, 01 al 15 marzo 2005. Editado por Fundación F. Ebert. Fuente: agenciartamajor.uol.com.br. (Consultado el 21-03-05).
- CAZAR, MARIO; JOMARA RIOS Y JORGE YÁNEZ. 2003. *Análisis del impacto y viabilidad de la ejecución de los programas de microcrédito en la ciudad de Guayaquil*. Instituto de Ciencias Humanísticas y Económicas. Escuela Superior Politécnica del Litoral. Guayaquil. Ecuador. Fuente: 200.10.149.215/tesis/d-31915.pdf (Consultado el 06-08-05).
- CHARTZMAN, ALBERTO. 2003. *Fiscalización gubernamental*. En CAPON FILAS, RODOLFO. 2003. pp. 371-395.
- CONFEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE COLOMBIA. 2004. *Cooperativismo colombiano ante el TLC*. Documento de Análisis. Colombia. Fuente: www.aciamericas.coop/noticias/noti28.shtml (Consultado el 05-04-05).
- CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE VENEZUELA (CTV). 1987. *Antecedentes y testimonios de los congresos de la CTV*. Tomo IV. Edición conjunta INAESIN-ILDIS. Caracas.
- DA ROS, GIUSEPPINA. 2003a. *La integración cooperativa: una caracterización de su dinámica en el Ecuador*. uniRcoop. Vol. 1. No. 2. pp. 103-120. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 07-07-05).
- DA ROS, GIUSEPPINA. 2003b. *Regulación y supervisión de las cooperativas de Ahorro y Crédito: la experiencia ecuatoriana*. Facultad de Economía. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Red Universitaria de las Américas en Estudios Cooperativos y Asociativismo. Fuente: unircoop.org (Consultado el 05-08-05).

- DA ROS, GIUSEPPINA. 2003c. *El crédito rural y las cooperativas financieras en el Ecuador*. uniRcoop. Vol. 1. No. 1. pp. 126-140. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 05-09-05).
- DA ROS, GIUSEPPINA. 2003d. *El cooperativismo en el Ecuador: antecedentes históricos, situación actual y perspectivas*. Universidad Asociada, Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Facultad de Economía. Quito. Ecuador. Fuente: www.neticoop.org.uy/documentos/dc0309.html (Consultado el 06-09-05).
- DE SÁRRAGA, ALEJANDRO. 2002. *Éxito en las cooperativas de ahorro y crédito. Un estado posible*. Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro (COLAC). Fuente: www.fucac.com.uy/documentos.htm (Consultado el 09-05-05).
- DELEDICQUE, L. MELINA; MARIANO FÉLIZ Y JULIANA MOSER. 2005. *Recuperación de empresas por sus trabajadores y autogestión obrera. Un estudio de caso de una empresa en Argentina*. CIRIEC-España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. No. 51. pp. 51-76. España. Fuente: www.uv.es/reciriec (Consultado el 29-08-05).
- DEPETRIS, EDUARDO. 2003. *Cooperativas de trabajo y fraude laboral*. En CAPÓN FILAS, RODOLFO. 2003. pp. 397-415.
- DNRC. Departamento Nacional de Registro do Comércio. 2003. *Organização das Cooperativas Brasileiras. Estadísticas OCB*. Brasil. Fuente: www.dnrc.gov.br (Consultado el 19-08-2005).
- ENRÍQUEZ, JUAN C. 2002. *Minería, minerales y desarrollo sustentable en Bolivia*. Cap. 4. En IIED. 2002. Minería y Minerales de América del Sur en la Transición al Desarrollo Sustentable. CIPMA Chile-MMSD-MPRIM/IIPM Brasil. Fuente: www.iied.org/mmsd/mmsd_pdfs/123_enriquez.pdf (Consultado el 09-05-05).
- FAJARDO R., MIGUEL A. 2003. *Presencia del Cooperativismo en Colombia*. uniRcoop. Vol. 1. No. 2. pp. 121-138. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 07-07-05).
- FERNÁNDEZ, MARÍA. 2004. *Efectos generados por los cambios en las relaciones de trabajo sobre los sistemas de seguridad social Latinoamericanos*. En Gaceta Laboral. Vol.10. No.3. Sep-Dic. pp. 259-282.
- FONDESIF (Fondo de desarrollo del sistema financiero y de apoyo al sector productivo). 2002. *Seminario "Lecciones para América Latina sobre el Ahorro Popular en la Región y Europa" - Estudio de Caso Bolivia*. Bolivia. Fuente: www.fondesif.gov.bo (Consultado el 09-09-05).
- FUCAC. Fuente: www.fucac.com.uy/historia.html (Consultado el 19-05-2005).
- GALVAO, ANDREIA. 2004. *La CUT en la encrucijada: impactos del neoliberalismo en el movimiento sindical combativo brasileño*. En Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Tema central: Resistencia popular y cambio político en América Latina. pp. 219 – 240.

- GILETTA, RICARDO. 2003. *Principales características de las cooperativas de trabajo*. En CAPÓN FILAS, RODOLFO. 2003. pp 61-92.
- HERNANDEZ, LUIS; JUAN CARLOS OYANEDEL Y ERNESTO PEREZ. 2003b. *Asociatividad y Desarrollo*. XXIV Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Perú. Fuente: www.plataforma.uchile.cl (Consultado el 04-06-05).
- HERNANDEZ, HUGO Y SEGUNDO MARTINEZ. 2003a. *Análisis prospectivo de las cooperativas de trabajo asociado*. Facultad de Administración de Empresas. Universidad Externado de Colombia. Fuente: administración.uexternado.edu.co (Consultado el 06-08-05).
- IDTSS. Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. *Declaración del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social sobre el caso de la Cooperativa de fachada*. Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Montevideo, 28-12-2001. Fuente: www.rau.edu.uy (Consultado el 24-03-2005).
- INAES. 2005. *Cantidad de Cooperativas por actividad*. Fuente: www.inaes.gov.ar (Consultado el 24-04-05).
- LANZ RODRÍGUEZ, CARLOS. 2005. *La Cogestión como cambio en las Relaciones de Producción (El nexo entre cooperativismo, cogestión y Autogestión)*. Edit. Ministerio de Industrias Básica y Minería y la Corporación Venezolana de Guayana. Puerto Ordaz.
- LOPE, ANDREU; FRACESC GIBERT Y ORTIZ, DANIEL. 2002. *Atajar al precariedad laboral. La concertación local ¿un marco para abordar las nuevas formas de empleo?*. Edit. Icaria & Antrazyt. Barcelona.
- LOPEZ GARAVITO, LUIS FERNANDO. 2000. *Desarrollo Internacional Microfinanciero*. FOGACOO. Revista Contexto No. 7. Departamento de Derecho Económico. Universidad Externado. Colombia. Fuente: www.fogacoop.gov.co (Consultado el 25-04-05).
- LÓPEZ, MARGARITA. 2004. *Democracia participativa y políticas sociales en el gobierno de Hugo Chávez Frias*. Revista Venezolana de Gerencia. Año 9. No. 28. Edit. Centro de Estudios de la Empresa. Universidad del Zulia. Maracaibo. pp. 585-606.
- LUCENA, HÉCTOR. 2005. *Cambios en la Organización del Trabajo Tradicional: Conflictos y Actores Laborales*. Revista Venezolana de Gerencia. Año 10, No. 29 Edit. Centro de Estudios de la Empresa. Universidad del Zulia LUZ. Maracaibo. pp.9-25.
- MARTINEZ, JORGE A. y JUAN JOSE ROJAS H. 2003. *Panorama del sector cooperativo mexicano*. uniRcoop. Vol. 1. No. 2. pp. 201-216. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 07-07-05).

- MEDINA, FELIPE Y LEONARDO ARIZA. 2003. *Cooperativas en Bolivia*. Red Universitaria de las Américas en Estudios Cooperativos y Asociativismo (Unircor. Nodo Andino. Unidad de Estudios Solidarios. Universidad Javeriana. Colombia. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 08-09-05).
- MINISTERIO DE ECONOMÍA POPULAR. *Superintendencia Nacional de Cooperativas*. Venezuela. Fuente: www.sunacoop.gov.ve (Consultado el 29-05-05).
- MINISTERIO DE FINANZAS. 2004. *Asociaciones cooperativas surgen como pilares del desarrollo endógeno*. MFINANZAS. No. 82. Venezuela. p. 4-5.
- MONTES, VERÓNICA L. y ALICIA B. RESSEL. 2003. *Presencia del cooperativismo en Argentina*. UniRcoop. Vol. 1. pp. 9-26. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 07-07-05).
- MORALES GUTIÉRREZ, ALFONSO CARLOS. 1999. *Un estudio empírico sobre eficiencia de formas híbridas jerarquía-mercado: el caso de las cooperativas de trabajo asociado*. IX Congreso Nacional ACEDE. Empresa y Mercado: Nuevas tendencias. Fuente: www.acede.org (Consultado el 17-08-2004).
- NOVICK, MARTA. 2001. *Nuevas reglas de juego en la Argentina, competitividad y actores sindicales*. En GARZA, ENRIQUE DE LA (Compilador). 2001 Los sindicatos frente a los procesos de transición política. Edit. CLACSO-UAM-ILAS. México. pp. 25-46.
- OIT. 1994. *Desarrollo cooperativo. Creación de un clima positivo y condiciones favorables para el desarrollo cooperativo en América Latina*. Instituto de Promoción de la Economía Social (IPES). Perú.
- OIT. 1996. **DESARROLLO COOPERATIVO. CREACIÓN DE UN CLIMA POSITIVO Y CONDICIONES FAVORABLES PARA EL DESARROLLO COOPERATIVO EN AMÉRICA LATINA**. INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL (IPES). PERÚ. FUENTE: WWW.ILO.ORG (CONSULTADO EL 27-07-05).
- OIT. 2001. **Promoción de las cooperativas**. Informe V. Ginebra.
- PEREZ, ERNESTO; MARIO RADRIGÁN Y GABRIELA MARTINI. 2003a. *Situación actual del cooperativismo en Chile*. Programa Interdisciplinario de Estudios Asociativos Pro-Asocia. Universidad de Chile. Fuente: www.plataforma.uchile.cl (Consultado el 04-06-05).
- PEREZ, ERNESTO; MARIO RADRIGÁN Y GABRIELA MARTINI. 2003b. *El Sector cooperativo en Chile. Balances y Desafíos*. UniRcoop. Vol. 1. No. 2. p. 27-51. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 07-07-05).
- PROCOOP-UNIVERSIDAD DE CHILE-FCS. 1998. *Sistematización de experiencias cooperativas de base y/u origen sindical en Chile*. Programa de investigación y formación en organizaciones asociativas y cooperativas. Procoop. Editada por la Dirección del Trabajo. Dpto. de Estudios. Santiago de Chile. Mimeogr. 24 pag. Fuente: portal.dt.gob.cl (Consultado 03-05-2005).

- RAMA, MARTIN. 1995. *Do labor market policies and institutions matter? The adjustment experience in Latin America and the Caribbean* in LABOR , Special issue 1995 X IIRA World Congress, pp 243-268
- RECIO, ALBERT. 2002. *Paro, precarización laboral e ideologías económicas* en Revista Sistema, No. 168-169, Julio 2002, Madrid, pp. 53-69.
- RICO, GASTÓN. 2005. *Cooperativas Agrarias Federadas*. Uruguay. COPAC Open Forum Cooperativas and Fair Trade. Berlin.
- ROFMAN, ALEJANDRO; INES LILIANA GARCÍA Y MARIA DI LORETO. 2004. *Autogestión de los trabajadores, una experiencia en expansión para enfrentar el desempleo urbano: el caso argentino*. Cuadernos PROLAM/USP. Año 3. Vol. 1. Brasil. pp. 67-95. Fuente: www.usp.br/prolam/downloads/2004_01_04.pdf (Consultado el 04-07-05).
- ROSALES, RAMÓN. 2000. *Bolivia: ampliación del marco normativo de las microfinanzas: las cooperativas comunales y las organizaciones privadas de microcrédito*. International Consulting Consortium Inc. FUNDAPRO. Fuente: www.fondesif.gov.bo (Consultado el 08-09-05).
- SAMPAIO S., EMANUEL; INESSA SALOMÃO; JIMMY PIEXE, JOÃO GUERREIRO; MARIA LUIZA LINS, SILVA PIRES, PAULO PEIXOTO A.; SANDRA BERGONSI Y SIDNEY DA CONCEIÇÃO. 2003. *Panorama Do Cooperativismo Brasileiro: História, cenários e tendências*. UniRcoop. Vol. 1. No. 2. p. 75-102. Fuente: www.unicorcoop.org (Consultado el 07-07-05).
- SUNACOOOP. *Superintendencia Nacional de Cooperativas*. Fuente: www.sunacoop.gov.ve (Consultado el 29-05-05).
- TEIXEIRA, TANIA C. Y AMPARO SOLER DOMINGO. 2002. *La conformación del cooperativismo en Brasil: tendencias y desafíos en el siglo XXI*. CIRIEC-España. Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. No. 43. pp. 205-226. España. Fuente: www.uv.es/reciriec (Consultado el 30-08-05).
- VALENCIA, HERNAN. 2001. *Ferías de consumo familiar de Barquisimeto (Venezuela)*. Portafolio de experiencias No. 1. Fuente: www.urbared.ungs.edu.ar (Consultado el 05-06-2005).
- VILLAFANI, MARCELO. 2002. *Bolivia: cobertura de servicios financieros por municipios*. Programa de Finanzas Rurales. The Ohio State University. Fuente: aede.osu.edu (Consultado el 08-09-05).
- WEBER, YAICA. 2005. *Organización de las cooperativas de gestión participativa. Fundamentos legales*. Fuente: www.venamcham.org (Consultado el 05-05-2005).

HEMEROTECA

- CONFECOOP. Confederación de Cooperativas de Colombia y su Comité de Cooperativas de Trabajo asociado coordinado por ASCOOP. El Tiempo. Bogotá, 17-5-2004. pp. 1-20.

CORREA C., JORGE, Redactor de EL TIEMPO, Mayo 30 de 2005. *“Discriminación contra trabajadores andinos en Estados Unidos, otro obstáculo en negociación de TLC”*.

EL NACIONAL, José E. Torres y D. Guanike, *“CTV denuncia fraude laboral mediante cooperativas”*, 16-3-05, A-15.

HERRERA VAILLANT, ANTONIO. *“Empresarios consideran a cooperativas buena opción contra desempleo en Venezuela”*. espanol.news.yahoo.com/opinion/laopinion.html, 8 de febrero de 2005.

SUNACOOOP. Nota de la Agencia Bolivariana de Noticias. Fuente: www.sunacoop.gov.ve (Consultado el 26-2-05).

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Número 37.515 de fecha 28 de agosto de 2.002, sobre obligaciones y documentación que deben entregar las cooperativas a las autoridades.

LEY 502/1978, de 9 de noviembre, de la Ley General de Cooperativas de Chile.

LEY 4179/1968, de 22 de agosto, de Cooperativas de Costa Rica.

LEY 79/1988, de 3 de diciembre, de Cooperativas de Colombia.

LEY General de Sociedades Cooperativas de México, de 13 de julio de 1994.

LEY Nº 5.764, de 16 de dezembro de 1971, Nacional de Cooperativas do Brasil. Modificación Lei 7.231 del 23 de octubre de 1984.

LEY 27/1999 de Cooperativa de España.

OIT. 2002. *Recomendación sobre la Promoción de las Cooperativas*. R193. Ginebra. Fuente: www.ilo.org/public/spanish/index.htm (Consultado el 01-05-05).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2001a) “Líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la nación, 2001-2007” en Panorama, Maracaibo, 18-10-2001, pp.1-5 a 1-8.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (2001) “Decreto con fuerza de ley especial de asociaciones cooperativas”, Gaceta Oficial No. 37.285 del 18 sept. 2001.

REPÚBLICA DE VENEZUELA, Ley del Trabajo de 1936.

REPÚBLICA DE VENEZUELA, Ley Orgánica del Trabajo de 1991.